

ACUERDO N° 549: En la Provincia de San Luis a CUATRO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente por licencia el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON:

Vista la necesidad de aclarar la disposición relativa a la licencia por motivos religiosos contemplada en el actual Régimen de Licencias del Poder Judicial; por ello.

ACORDARON:

I.- Modificar el Art. 36 del Acuerdo N° 474/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“A quienes profesen una religión o culto registrado en la Secretaría de Culto de la Nación y no gocen de feriados o días no laborables conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1584/2010 del Poder Ejecutivo Nacional, o en el que en el futuro lo reemplace, se les concederá licencia con goce de haberes y por un máximo de dos (2) días anuales para la conmemoración y/o festividad religiosa, previa acreditación de ello y de la pertenencia al culto o religión.-

Ello, sin perjuicio de la observancia de los días feriados o no laborables, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1584/2010 del Poder Ejecutivo Nacional, o en el que en el futuro lo reemplace”.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-